**RESOLUCION No 1382 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTÍA SAMC-IUB-024-2025**

El suscrito Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 42 literal d, del Estatuto General de la IUB, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB".**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007, establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 2º del Artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-IUB-024-2025.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El pliego de condiciones junto con sus anexos; iv) especificaciones técnicas v) Análisis del Sector para el Proceso No. SAMC-IUB-024-2025, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB",** los cuales estuvieron disponibles para consulta, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que, durante esta etapa del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que el valor estimado del contrato es de Trecientos Millones de pesos M/CTE ($ 300.000.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar.

Que la contratación, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 251048 del 28 de octubre 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que mediante resolución 1303 del 2 de diciembre de 2025, se dio apertura al presente proceso de selección.

De acuerdo con el registro de cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-IUB-002-2025, se recibió propuesta por parte de los siguientes oferentes:

| PROPONENTE | NIT | REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|---|
| **MUNDITUR S.A.S BIC** | 800.115.201 – 0 | Beatriz del Carmen Pérez Jiménez |
| **WE TRAVEL CO S.A.S.** | 901.514.952 - 1 | Laura Vanessa Torres Urda |
| **INVERSIONES MARDEL S.A.S.** | 900.740.536 - 5 | Martinez Bolivar Danka Verena |

Que el día 15 de diciembre de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar mediante el cual se solicitó la subsanación de los requisitos habilitantes.

Que durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes requeridos, no allegaron documentos con el fin de subsanar.

Que por lo resultados obtenidos en la evaluación definitiva, el comité evaluador recomienda adjudicar la presente selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-IUB-024-2025, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB"** al proponente **MUNDITUR S.A.S. BIC**, identificado con numero de Nit 800.115.201 – 0, representado legalmente por Beatriz del Carmen Pérez Jiménez, identificado con la cedula de ciudadanía No 22.438.383, por el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOSM/L ($300.000.000),** incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar. El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para un total de **520 puntos**.

En Merito de lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo con el informe de evaluación de las propuestas, las consideraciones antes referidas y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se procede a adjudicar, así: Adjudíquese la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IUB-024-2025**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**", al proponente **MUNDITUR S.A.S. BIC**, identificado con numero de Nit 800.115.201 – 0, representado legalmente por Beatriz del Carmen Pérez Jiménez, identificada con la cedula de ciudadanía No 22.438.383, por el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOSM/L ($300.000.000),** incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para un total de **520 puntos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente decisión en el SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARCESIO CASTRO AGUDELO**
Rector y Representante Legal

Proyectó: Diana Ortega // Asesora Externa Secretaria General
Aprobó: Angela Hernández //Secretaria General